



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF:- 47-058-40-89-001-2021-00279, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. contra ROMARIO GAMEZ FAMA.

La Doctora **ADRIANA DURAN LEIVA**, mayor de edad, Domicilio en Floridablanca (Santander), con Cedula de Ciudadanía N° 37'723.379 Tarjeta Profesional de abogado 198.878, del C..S.J., actuando como apoderada judicial de YUDI SALETH RANGELPABON, Lider de Cartera Jurídica de **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. REPRESENTADA POR TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ**, presentó Demanda EJECUTIVA, contra **ROMARIO GAMEZ FAMA**. con c.c. 1'128.153.366 , para el pago de una de una deuda contenida en **PAGARE 307190207462**, El que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería de la abogada gestora.,

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1º.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor de **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, representada por **TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ**, , contra **ROMARIO GAMEZ FAMA** por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3'697.240.00), por concepto de capital, más intereses pactados en el título valor **Pagaré 307190207462**, siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.

2.- No se accede a librar mandamiento por Honorarios, Intereses remuneratorios , moratorios, Póliza, gastos de cobranza, debido a que en las etapas del proceso específicamente en la Liquidación de Crédito y de Costas oportunamente se deben liquidar y dar el trámite que corresponda.

3:- Notifíquese a la parte ejecutada **ROMARIO GAMEZ FAMA** al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s. del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

4°.- Se tiene a la doctora ADRIANA DURAN LEIVA, como apoderada Judicial de YUDI SALETH RANGEL PABON, Lider de Cartera Jurídica de la demandante FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., representada por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.

5°.- Se deja en custodia de la abogada Ejecutante ADRIANA DURAN LEIVA el Pagaré 307190207462,, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la PANDEMIA CORONAVIRUS, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



>>

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.